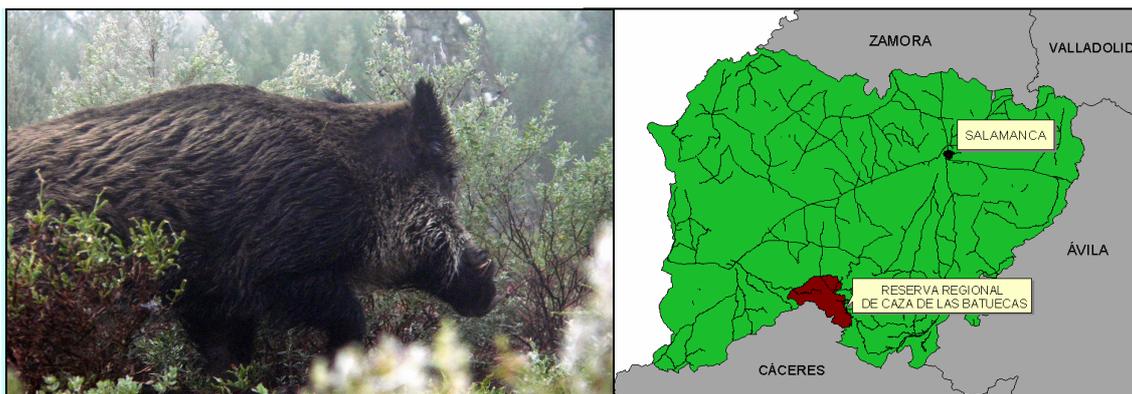


RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS



Extracto de normas para el desarrollo de las Monterías al Jabalí.

Sin perjuicio de las normas establecidas por las sucesivas Órdenes Anuales de Caza, así como del resto de los requisitos exigidos en el artículo 39 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León y demás normas de aplicación, se dará cumplimiento a las siguientes normas específicas:

- ❖ Solamente podrá ejercitar la acción de caza el **Titular del Permiso**
- ❖ Durante la cacería, estará presente al menos un Agente Medioambiental, Agente Forestal, Celador de Medio Ambiente u otro personal al servicio de la Consejería de Medio Ambiente debidamente autorizado (**en lo sucesivo Guía**), **cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de cazar y a las normas de seguridad en la cacería**. Finalizada la cacería, los cazadores podrán recurrir contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica correspondiente. La resolución definitiva de estos expedientes compete al Director General del Medio Natural.
- ❖ Los cazadores deberán presentarse, ante el Guía a la hora que hayan quedado. Si trascurrida una hora, desde esta, no se presentasen, la cacería quedará suspendida.
- ❖ La montería no podrá comenzar antes de las 9 horas ni finalizar después de las 17,30 horas. El último gancho se iniciará antes de las 15,30 horas. El incumplimiento horario motivará la suspensión de la montería por parte del Guía.
- ❖ El número máximo de cazadores colocados en puestos fijos que puede asistir a la cacería es de **29** y el mínimo **14**, que deberá mantenerse durante toda la cacería.
- ❖ Se permite **una** rehala por defecto, y la dirección técnica podrá autorizar hasta un máximo de 45 perros.
- ❖ Antes de iniciar la cacería, los cazadores, deberán **presentar al Guía la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza**: DNI o documento acreditativo de la identidad; Licencia de caza de Castilla y León; Permiso de Armas, Guía de pertenencia de arma y Seguro de caza. En el supuesto de que el cazador no posea alguno de estos documentos, o no esté en vigor, no podrá participar en la cacería.
- ❖ El Guía será el que **designa la zona donde se realice la montería, así como la situación de los puestos**. El cazador se situará en el puesto indicado y no se moverá del sitio hasta que termine la montería. Accederá y abandonará el puesto con el arma descargada y enfundada.
- ❖ **Queda prohibido doblar los puestos en las cacerías de caza mayor.**
- ❖ Si por causas de climatología adversa, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante la fecha prevista, el Guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá otorgar nuevas fechas de caza, siempre que el calendario de cacerías de la Reserva lo permita.
- ❖ Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería, el Guía sugerirá la suspensión transitoria de la misma. Si el responsable de la cuadrilla de cazadores, optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse

RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LAS BATUECAS

- ❖ El responsable de la cuadrilla de cazadores o, en los casos que así se permita, su suplente autorizado, que tendrá que ser miembro de la misma, **deberá encontrarse inexcusablemente presente durante el desarrollo de la cacería**, siendo responsable subsidiario del incumplimiento de las normas establecidas para su desarrollo.
- ❖ El responsable de la cuadrilla aceptará y firmará estas normas, responsabilizándose de su cumplimiento. La no aceptación motivará la suspensión de la cacería.
- ❖ Serán por cuenta de la cuadrilla de cazadores la provisión y pago de cuantos medios o personal auxiliar autorizado sean necesarios para el desarrollo de la cacería.
- ❖ Con independencia de las autorizaciones que en su caso pueda precisar la utilización de emisoras u otros medios de telecomunicación, aquellas cuadrillas que pretendan hacer uso de estos medios en las monterías, ganchos o batidas, deberán ponerlo en conocimiento del Guía y proveer a éste de uno de los aparatos, en correcto uso, antes del comienzo de la cacería. En caso contrario, no se podrán utilizar durante la misma.
- ❖ La caza en días de fortuna y/o en terrenos cubiertos de nieve, se regulará, además de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Caza, según el artículo 15 del Decreto 65/2011, de 23 de noviembre, en función de las condiciones del medio y/o que la cantidad de nieve en el momento de la cacería no limite de forma relevante el escape y defensa de los animales.
- ❖ Se prohíbe disparar sobre las **hembras seguidas de rayones** y sobre tales rayones.
- ❖ Los ojeadores, batidores y perreros que asistan en calidad de tales a las cacerías, no podrán portar ningún tipo de armas de fuego. **Todos los participantes** en la montería portarán obligatoriamente **chaleco reflectante**, de color amarillo, rojo o naranja.

Régimen económico

- ❖ La cuantía económica de los permisos de caza se fraccionará en dos partes:
 - Cuota de entrada, cuyo abono será requisito previo a la expedición del permiso e independiente del resultado de la cacería.

CUPO	CUOTA DE ENTRADA POR CAZADOR
PROPIETARIOS	36,00 €

- Cuota complementaria. Al término de aquellas cacerías en las que se hayan efectuado disparos con sangre, el cazador, o responsable de la cuadrilla en su caso, deberá liquidar la cuota complementaria de su permiso. En aquellos casos en que no proceda valoración de trofeo, se calculará el importe de la cuota complementaria, si ha lugar, mediante la aplicación de las tarifas aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente.

CUPO	CUOTA POR JABALI
PROPIETARIOS	36,00 €

- En el caso de que piezas de caza no autorizadas sean accidentalmente capturadas por agarre de los perros durante la celebración de las monterías, ganchos o batidas, así como durante las cacerías de caza menor, el cazador o los integrantes de la cuadrilla deberán liquidar la cuota complementaria establecida por la Consejería de Medio Ambiente.
 - ❖ El justificante de liquidación de la cuota complementaria servirá como guía de procedencia y transporte del trofeo y de la res.
 - ❖ Las piezas de caza, una vez liquidado el importe de las correspondientes cuotas complementarias, pasarán a ser, salvo acuerdo en contrario, propiedad de la cuadrilla de cazadores. Finalizada la montería, el representante de la cuadrilla o el cazador según el caso, presentará al Guía las piezas abatidas para la liquidación. Si el Guía aprecia un intento de ocultar piezas cobradas se entenderá según lo dispuesto en el artículo 75.28 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León.